

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

DILIGENCIA DE REMATE – VIRTUAL

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE PAOLA ANDREA
MARTÍNEZ NAGLES CONTRA ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTES (006-2010-
01174)**

Fecha: 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-31-10-006-2010-01174-00

Hora de inicio: 10:05 A.M.

Base: 70%

En Bogotá, siendo las diez (10:05) de la mañana del día 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio de la secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública para los efectos de la presente diligencia.

Una vez declarada abierta la licitación, se deja constancia que el aviso de remate se publicó con la antelación señalada en el Art. 450 del C.G.P., y que a los autos se allegaron las publicaciones mencionadas las cuales cumplen los requisitos de ley, así como el certificado del bien objeto de remate.

El bien objeto de la subasta es el siguiente: derecho de cuota (25%) que el ejecutado ANDRÉS DAVID MÉNDEZ CORTÉS tiene en el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1606767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, ubicado en la “CL 23 68-50 ET. 1 IN. 3 AP. 604” de Bogotá (dirección catastral).

La base de licitación para rematar el bien antes identificado, que es propiedad del ejecutado, es el 70% del avalúo, vale decir, \$109.121.516 y para hacer postura admisible, los interesados deberán consignar, previamente, el 40% del valor del derecho de cuota, es decir, \$62.355.152

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Al acto comparece la apoderada de la parte actora, dra GLORIA NELLY CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía 41.623.632 TP 28029 de Bogotá y la demandante señora PAOLA ANDREA MARTÍNEZ NAGLES.

En este estado de la diligencia, de conformidad con el artículo 452 del CGP, se anuncia que con anterioridad a la presente audiencia no se han recibido posturas.

Transcurrida una hora desde la apertura de la diligencia, no concurrió postor alguno, razón por la que en aplicación a lo consagrado en el artículo 457 del C.G.del P., **se declara desierto** el remate programado dentro del proceso de la referencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar la presente actuación al despacho a fin de fijar la correspondiente fecha para una nueva licitación.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada la misma, siendo la hora de las once y doce minutos de la mañana (11:12).

Para constancia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

YEINNI HERRERA SAAVEDRA
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552d2b04400b95a55b05f180be110381036db48ee58cedb0f993952e6d3a5d82**

Documento generado en 26/09/2023 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>